



Medellín, jueves 19 de enero de 2023

UNIDOS

La Gaceta DEPARTAMENTAL



N° 23.891

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000528	Enero 16	3	2023070000536	Enero 18	19
2023070000529	Enero 16	5	2023070000537	Enero 18	21
2023070000530	Enero 17	7	2023070000538	Enero 18	23
2023070000531	Enero 17	9	2023070000539	Enero 18	25
2023070000532	Enero 18	10	2023070000540	Enero 18	27
2023070000533	Enero 18	13	2023070000541	Enero 18	29
2023070000534	Enero 18	15	2023070000542	Enero 18	31
2023070000535	Enero 18	17	2023070000543	Enero 18	33



Radicado: D 2023070000528

Fecha: 16/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

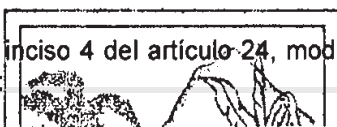
DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:



“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2023020000375 del 04 de enero de 2023, el SERES de la SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO, el señor JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS, solicita encargar en funciones a la señora VERÓNICA YOHANNA PALACIO LÓPEZ, quien se desempeña como DIRECTORA OPERATIVA en el empleo de SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, durante el período comprendido entre el 16 y el 27 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo se encontrará disfrutando de unos días pendientes de vacaciones autorizados mediante Resolución 2023060000467 del 10 de enero de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora VERÓNICA YOHANNA PALACIO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.584.135, titular del cargo de DIRECTOR OPERATIVO, código 009, grado 01, NUC Planta 7315, ID Planta 4867, asignado al grupo de trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, en la plaza de empleo de SECRETARIO DEL DESPACHO, código 020, grado 04, NUC Planta 3108, ID Planta 4866, asignado al grupo de trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, ambos empleos asignados a la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en este empleo hasta el 27 de enero de 2023, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.788.334, se encontrará disfrutando de unos días pendientes de vacaciones autorizados mediante Resolución 2023060000467 del 10 de enero de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar los días pendientes de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

CURIBEAR

9511

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **VERÓNICA YOHANNA PALACIO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.584.135**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código 009, grado 01, NUC Planta 7315, ID Planta 4867, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DEL DESPACHO**, código 020, grado 04, NUC Planta 3108, ID Planta 4866, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos empleos asignados a la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en este empleo hasta el 27 de enero de 2023, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.788.334**, se encontrará disfrutando de unos días pendientes de vacaciones autorizados mediante Resolución 2023060000467 del 10 de enero de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar los días pendientes de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202307000529

Fecha: 16/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:

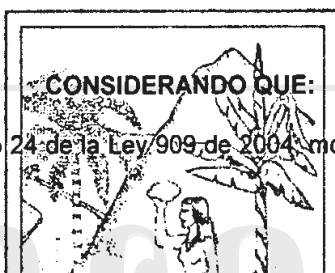


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,



Los incisos 4 y 5 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.752.328**, titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247** de **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA – DESPACHO DEL GERENTE**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **ASESOR CONTROL INTERNO**, Código, **105**, Grado **01**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- FLA EICE-**, a partir del 27 de enero y hasta el 16 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo de sus vacaciones, la señora **RUBY ELENA GIRALDO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.183.389**, otorgadas mediante Resolución No. S 202306000014 del 10/01/2023 de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA - EICE.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.752.328**, titular del cargo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247** de **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA – DESPACHO DEL GERENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel

JBEDOYABET

9509

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”


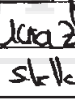
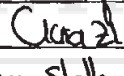
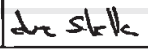
Central, en la plaza de empleo **ASESOR CONTROL INTERNO**, Código, **105**, Grado **01**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- FLA EICE-**, a partir del 27 de enero y hasta el 16 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo de sus vacaciones, la señora **RUBY ELENA GIRALDO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.183.389**, otorgadas mediante Resolución No. S 2023060000014 del 10/01/2023 de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA - EICE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- FLA EICE-**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		16-01/2023
Revisó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		16-01-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		16/01/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Secretaría Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E).		16-01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070000530

Fecha: 17/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **JENIFER COPETE RIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.452.623**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Primaria – Plaza Afro, en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande - Institución Educativa Rural Pavarandó Grande – Sede Principal del municipio de Mutatá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070002415 del 26 de mayo de 2017, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante Resolución N° 12066 del 02 septiembre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JENIFER COPETE RIOS**.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, a la señora **JENIFER COPETE RIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.452.623**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Primaria – Plaza Afro, en la Institución Educativa Rural Pavarandó Grande - Institución Educativa Rural Pavarandó Grande – Sede Principal del municipio de Mutatá, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Jenifer Copete Rios, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.





ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Copete Rios, en el municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aide Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		19/09/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		15/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000531

Fecha: 17/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,



ARTÍCULO 1º: Designar al señor **GONZALO MOLINA ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.557.129, como miembro de la Junta Directiva de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE**.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		16/01/2023
Revisó:	Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control.		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2023070000532

Fecha: 18/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia N° 1210 del 1 de diciembre de 2022, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 075-2015, impuso al señor **HÉCTOR DE JESÚS PANIAGUA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.673.901, en su condición de docente de la Institución Educativa Villanueva del municipio de Copacabana, la sanción de **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**.

Por medio de Resolución No. 2023060000012 del 2 de enero de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **CONFIRMANDO** la sanción impuesta en primera instancia. **Sin embargo**, en atención al inciso tercero del Artículo 46 de la Ley 734 de 2002, dado que el disciplinado ha cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, la sanción será la equivalente a la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS \$3.167.442**.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por medios electrónicos, la Oficina de Control Interno Disciplinario el día 10 de enero de 2023, procedió a la notificación de la decisión de Segunda Instancia.

Según Constancia del 11 de enero de 2023, suscrita por Catalina Mora Arango, Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario la decisión de segunda instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaria de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **HÉCTOR DE JESÚS PANIAGUA MUÑOZ**.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –DRSCI, para el registro de la sanción disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **HÉCTOR DE JESÚS PANIAGUA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.673.901, en su condición de docente de la Institución Educativa Villanueva del municipio de Copacabana; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el fallo de Primera Instancia proferido con fecha del 01 de diciembre de 2022, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 075-2015, **confirmado** según Resolución No. 2023060000012 del 2 de enero de 2023 expedida por la Secretaria de Educación de Antioquia, consistente en **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**. Sin embargo, en atención al inciso tercero del Artículo 46 de la Ley 734 de 2002, dado que el disciplinado ha cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, la sanción será la equivalente a la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS \$3.167.442**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **HÉCTOR DE JESÚS PANIAGUA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.673.901 o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la

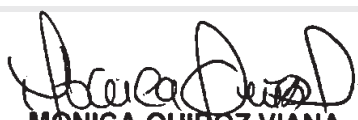



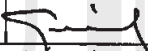
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –DRSCI, para el registro de la sanción disciplinaria, enviar copia de los fallos de primera y segunda instancia, con su constancia de ejecutoria, al funcionario que deba ejecutar la sanción y archivar las diligencias.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Pilar Eugenia Restrepo Puerta- Profesional Universitaria - Abogada		17/01/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza –Directora Asuntos Legales - Secretaria de Educación		17/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202307000533

Fecha: 18/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **LUZ EMERITA AGUILAR QUINTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.586.463**, Licenciada en Educación Básica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto López – sede Colegio Puerto López - Sede Principal del municipio de El Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070002302 del 19 de mayo de 2017, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 13026 del 23 de septiembre de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Chocó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento del Chocó, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **LUZ EMERITA AGUILAR QUINTO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, a la señora **LUZ EMERITA AGUILAR QUINTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.586.463**, Licenciada en Educación Básica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto López – sede Colegio Puerto López - Sede Principal del municipio de El Bagre, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Luz Emerita Aguilar Quinto, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Chocó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

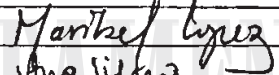
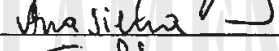



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado la docente Aguilar Quinto, en el Departamento del Chocó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Alcaldía del Departamento del Chocó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19/10/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		18/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		05/10/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		20/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000534

Fecha: 18/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022"
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional mediante radicado N° 2023020001294 del 12 de enero de 2023, solicita concepto favorable para trasladar recursos por valor total de \$ 55.043.137 para el componente de inversión en la misma Secretaría.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020001383 del 12 de enero del 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para fortalecer el proceso de concursos internos y EDL cuya competencia recae en la Dirección de Personal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos funcionamiento de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

9512

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-1-2-02-02-008	C	999999	55.043.137	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
				TOTAL	\$ 55.043.137	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-3	C45994	220282	\$55.043.137	Mejoramiento de la gestión del empleo en Antioquia
				Total	\$ 55.043.137	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Aida Tobón Franco, Profesional Universitario - Contratista	ATF	17-01-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	GLC	12-01-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		13-01-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		16-01-2023
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldamiga, Prevención del Daño Antijurídico		16-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070000535

Fecha: 18/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:

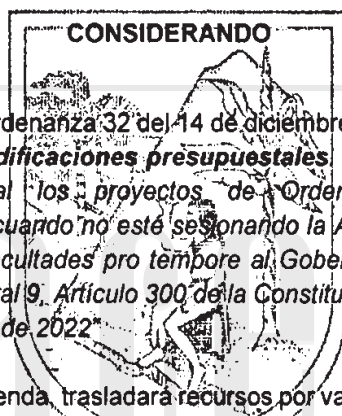


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y



- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022"
- b. Que la Secretaría de Hacienda, trasladará recursos por valor total de \$319.500.000, para el componente de inversión en Oficina de Comunicaciones -Despacho del Gobernador- y la Secretaría de Inclusión Social y Familia, donde cada una de ellas informa los rubros debidamente justificados para trasladar los recursos, de la siguiente manera:

Radicado	Dependencia	Valor (\$)
2023020000928 del 10 de enero de 2023	Oficina de Comunicaciones -Despacho del Gobernador-	100.000.000
2023020001021 del 11 de enero de 2023	Secretaría de Inclusión Social y Familia	219.500.000
	Total	\$319.500.000

- c. Que la Secretaria de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2023020001299 del 12 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$319.500.000.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020001381 del 12 de enero del 2023.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo del traslado de recursos, se requieren para financiar los proyectos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia y Oficina de Comunicaciones del

ANTIOQUIA

9518

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Despacho del Gobernador, para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-3	C45994	220289	319.500.000	Consolidación de la hacienda pública del departamento de Antioquia
				TOTAL	\$319.500.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Oficina de Comunicaciones del Despacho del Gobernador y la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	100A	2-3	C23012	160036	100.000.000	Divulgación de información pública para la ciudadanía del departamento de Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41024	070123	219.500.000	Implementación del programa Antioquia en Familia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020 - 2023 Antioquia
				Total	\$319.500.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández. Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	13/01/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	13/01/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	13/01/2023
Vo.Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	18-01-2023
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saidernaga. Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	18-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "*traslados presupuestales internos*" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No.2023020001267 del 12 de enero de 2023, solicitó concepto favorable, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 900.011.761.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No.2023020001365 del 12 de enero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros del Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto "Formulación del Plan Estratégico del Río Atrato y sus zonas de influencia en los municipios de Murindó, Vigía del Fuerte, Turbo y Mutatá", contemplado en el Plan de Desarrollo "UNIDOS por la Vida" 2020-2023, como una estrategia para promover un gobierno abierto, donde el desarrollo esté al alcance de todos y se potencialicen las oportunidades para generar conocimiento entre los diferentes actores públicos, privados y comunitarios.

WBENITEZH

9519

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos Pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	176H	2-3	C45992	220333	21.000.000	Fortalecimiento de los procesos de planeación territorial en Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220331	125.000.000	Fortalecimiento de la Planeación, articulación e integración territorial con subregiones y departamentos hermanos a través de alianzas estratégicas, en el Departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220337	127.623.800	Formulación Agenda Antioquia 2040 para Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220324	200.000.000	Fortalecimiento del Modelo de Gestión para Resultados en la Gobernación de Antioquia Medellín
0-1010	176H	2-3	C45992	220304	426.387.961	Fortalecimiento Fiscal y Financiero de las Entidades Territoriales del Departamento Antioquia
TOTAL					\$ 900.011.761	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos Pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	176H	2-3	C45992	220338	900.011.761	Formulación del Plan Estratégico del Río Atrato y sus zonas de influencia en los municipios de Murindó, Vigía del Fuerte, Turbo y Mutatá.
TOTAL					\$ 900.011.761	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		25/01/23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13/01/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		13-01-2023
Vo.Bo	Leonardo Gamdo Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		14-01-2023
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antiaurídico		14-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070000537

Fecha: 18/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022"
- b. Que la Secretaría de Hacienda mediante radicado N° 2023020000996 del 11 de enero de 2023, solicita trasladar recursos por valor total de \$1.976.201.423, para el componente de inversión en la Secretaría de Educación.
- c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2023020001131 del 11 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$1.976.201.423.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio, con radicado No. 2023020001354 del 12 de enero del 2023.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de rubros desde gastos de servicio de la deuda de la Secretaría de Hacienda, para el proyecto de inversión "Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia" en la Secretaría de Educación, para darle cumplimiento a los planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

IMONTOYAH

9520

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C24	999999	1.976.201.423	Banca comercial
				TOTAL	\$1.976.201.423	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-3	C22013	020280	1.976.201.423	Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia
				Total	\$1.976.201.423	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	13-01-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	12-01-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	13-01-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	14-01-2023
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	16-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070000538

Fecha: 18/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070005275 del 26 de agosto del 2022**, fue nombrada en propiedad bajo el Decreto 804 de 1995, la etnoeducadora **ASTRID MONICA TASCÓN PANCHI** identificada con cédula **43.289.172** en el **C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI** del Municipio de **MUTATA**.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070005275 del 26 de agosto del 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrada esta etnoeducadora en **una sede diferente en donde se encuentran laborando**, siendo necesario aclarar parcialmente que la sede donde labora es en el **C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI** sede **C.E.R. INDIGENA CHONTADURAL CAÑERO** del Municipio de **MUTATA**. Y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2022070005275 del 26 de agosto del 2022, acto a través del cual fue inscrita la etnoeducadora **ASTRID MONICA TASCÓN PANCHI** identificada con cédula 43.289.172 en el sentido de indicar que labora en el C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI sede C.E.R. INDIGENA CHONTADURAL CAÑERO del Municipio de MUTATA. Y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		5/DIC/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		5/DIC/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		23/12/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		27/12/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupíñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		27/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



Radicado: D 202307000539

Fecha: 18/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070005363 del 02 de septiembre del 2022**, fue nombrada en propiedad bajo el Decreto 804 de 1995, la etnoeducadora **SANTA EUSEBIA RINCON CASTRO** identificada con cédula **1.017.255.263 LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS** en la I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO sede I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO del Municipio de **VIGIA DEL FUERTE**.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070005363 del 02 de septiembre del 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrada esta etnoeducadora como **LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS**, siendo necesario aclararlo parcialmente ya que los títulos que ostenta la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

etnoeducadora son **LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS y ESPECIALISTA EN ESTUDIOS BIBLICOS**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente en su artículo 1° el Decreto 2022070005363 del 02 de septiembre del 2022, frente al nombramiento en propiedad de la etnoeducadora **SANTA EUSEBIA RINCON CASTRO** identificada con cédula 1.017.255.263 en el sentido de indicar que los títulos que ostenta son **LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS y ESPECIALISTA EN ESTUDIOS BIBLICOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

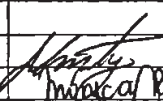
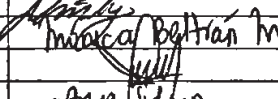
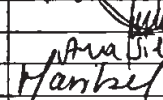
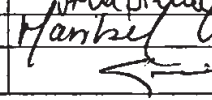


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		20/DIC/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		20/DIC/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		23/12/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		26/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		27.12.22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		27/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



Radicado: D 202307000540

Fecha: 18/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **SILVIA PATRICIA GOMEZ OQUENDO**, identificado (a) con cédula **1.035.302.558**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactorio de 79.64**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **SILVIA PATRICIA GOMEZ OQUENDO**, identificado (a) con cédula **1.035.302.558**, **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL**, Docente de **PREESCOLAR** en la (el) **I.E.R. FRAY MARTIN DE PORRES** sede **I.E.R. FRAY MARTIN DE PORRES** del Municipio de **SEGOVIA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactorio de 79.64**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **10 de enero del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **SILVIA PATRICIA GOMEZ OQUENDO**, identificado (a) con cédula **1.035.302.558**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **10 de enero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **SILVIA PATRICIA GOMEZ OQUENDO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		22/DIC/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		22/DIC/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		23/12/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		26/12/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		27.12.22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		27/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202307000541

Fecha: 18/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar, dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3.idem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **ANA PAULINA PALACIOS CORDOBA**, identificado (a) con cédula **35.604.534**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactorio de 80.41**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **ANA PAULINA PALACIOS CORDOBA**, identificado (a) con cédula **35.604.534**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, Docente de **PRIMARIA** en la (el) **I.E. LA CAUCANA** sede **I.E. LA CAUCANA** del Municipio de **TARAZA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactorio de 80.41**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **24 de enero del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **ANA PAULINA PALACIOS CORDOBA**, identificado (a) con cédula **35.604.534**, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **24 de enero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **ANA PAULINA PALACIOS CORDOBA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palaco, Auxiliar Adm.		21/DIC/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		21/DIC/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		22/12/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		26/12/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		27.12.22
Revisó:	Giovanna Isabel Estuphan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		27/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



Radicado: D 2023070000542

Fecha: 18/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **FABIOLA SALAMANCA BELTRAN**, identificado (a) con cédula **1.100.888.400**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 91.26**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **FABIOLA SALAMANCA BELTRAN**, identificado (a) con cédula **1.100.888.400**, **INGENIERA DE SISTEMAS – MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA**, Docente de **MATEMATICAS** en la (el) **I.E.R. SAN MIGUEL DEL TIGRE** sede **C.E.R. CIENAGA** del Municipio de **YONDO**, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 91.26**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **24 de noviembre del 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **FABIOLA SALAMANCA BELTRAN**, identificado (a) con cédula **1.100.888.400**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **24 de noviembre del 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **FABIOLA SALAMANCA BELTRAN**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacho, Auxiliar Adm.		21/DIC/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		21/DIC/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		23/12/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		24/12/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		27-12-22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		27/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



Radicado: D 2023070000543

Fecha: 18/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:

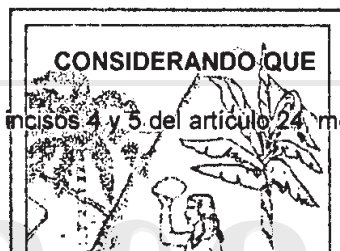


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,



La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Mediante oficio con radicado 2023020001428 del 13 de enero de 2023, El Secretario de Seguridad y Justicia, doctor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, informó de la Comisión en el Exterior del servidor, Sebastián Londoño Sierra del 15 al 21 de enero de 2023, concedidas mediante Decreto No. D 2023070000430 del 06/01/2023. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 0450, ID Planta 4855, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, a la señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.256.524, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, NUC Planta 0454, ID Planta 4856, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.256.524, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, NUC Planta 0454, ID Planta 4856, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 0450, ID Planta 4855, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central,

JBEDROYABET

9533

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

a partir de su posesión y hasta el 21 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **SEBASTIÁN LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **80.765.919**, estará en Comisión de Servicios en el Exterior, concedidas mediante Decreto No. D 2023070000430 del 06/01/2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA MARCELA VILLEGAS DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.088.256.524**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0454**, ID Planta **4856**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0450**, ID Planta **4855**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 21 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **SEBASTIÁN LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **80.765.919**, estará en Comisión de Servicios en el Exterior, concedidas mediante Decreto No. D 2023070000430 del 06/01/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferny Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: Carolina Zapata León Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

AVISA

Que el día 9 de noviembre de 2022, falleció **ALCIDES DE JESUS GARCES GARCES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.105.016**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROCIO DE JESUS GARCIA CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.826.633**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 22 de diciembre de 2019, falleció **LIBARDO ANTONIO OSPINA RIOS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **585.931**, se ha presentado a reclamar la de sobrevivientes el señor **GUILLERMO DE JESUS OSPINA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.501.582**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 3 de octubre de 2022, falleció **MARCO TULIO MARIN MARIN**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **747.036**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARGARITA DE JESUS DELGADO DE MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.067.794**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 21 de noviembre de 2022, falleció **JOSE IGNACIO SALAZAR ARIAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **750.884**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ MARY ZULUAGA BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.785.149**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 28 de noviembre de 2022, falleció **LUIS EDUARDO CUERVO GIRALDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.329.235**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA DE LAS MERCEDES PUERTA AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.436.322**, en calidad de compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 2 de diciembre de 2022, falleció **JUAN DE DIOS BERNAL ECHEVERRI**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.515.324**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **DOLORES EMMA TOBON DE BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.385.852**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 16 de diciembre de 2022, falleció **MARIO DE LOS DOLORES GIRALDO LEMA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.322.613**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ANGELA BAENA TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.302.473**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 26 de noviembre de 2022, falleció **GUILLERMO ARREDONDO ACEVEDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **563.718**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ULPIANA CASTAÑO GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.666.654**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 23 de septiembre de 2022, falleció el señor **GABRIEL HERNANDO GIRALDO CARDONA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.384.079**; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LIRIA DE JESÚS DAVID DAVID**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.473.950**, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



ACUERDO No. 8
(Diciembre 22 de 2022)

“Por medio del cual se adopta el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal 2023

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 “Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Ordenanza No.32 del 14 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2023”* se apropió al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el cumplimiento de sus funciones, un Presupuesto General por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$34.594.472.978) M/L.**
2. El artículo 76 de la Ordenanza referida, señala que el acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo para liquidar el presupuesto aprobado para la vigencia 2023, debe ser expedido antes del 31 de diciembre de 2022.
3. Mediante Decreto 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023, del cual hace parte el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se apropió al **Centro Gestor 253F – Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia** en el Presupuesto de Funcionamiento, la suma de **nueve mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos m/l (\$9.588.362.440)** y en el Presupuesto de Inversión la suma de **veinticinco mil seis millones ciento diez mil quinientos treinta y ocho pesos m/l (\$25.006.110.538)**
4. Según el numeral 8° del Acuerdo 3 de 2011 Por medio del Cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” es función del Consejo



Directivo aprobar el presupuesto anual del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para cada vigencia fiscal

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Adóptese el cómputo de los ingresos del Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2023 en la suma **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$34.594.472.978) M/L**, liquidados mediante Decreto 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022 y aprobados mediante Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, de acuerdo a la siguiente distribución:

**PRIMERA PARTE-INGRESOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2023**

Fondo	Código CCPET	Descripción	APROPIACIÓN	Ingresos Propios	Reciprocidad
	1	Ingresos	34,594,472,978.00	2,105,297,449.00	32,489,175,529.00
	1.1	Ingresos Corrientes	34,514,472,978.00	2,025,297,449.00	32,489,175,529.00
	1.1.02	Ingresos no tributarios	34,514,472,978.00	2,025,297,449.00	32,489,175,529.00
	1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	152,797,449.00	152,797,449.00	0
	1.1.02.05.001	Venta de establecimientos de mercado	152,797,449.00	152,797,449.00	0
0-1010	1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	152,797,449.00	152,797,449.00	0
	1.1.02.06	Transferencias corrientes	34,361,675,529.00	1,872,500,000.00	32,489,175,529.00
	1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	34,361,675,529.00	1,872,500,000.00	32,489,175,529.00
	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	34,361,675,529.00	1,872,500,000.00	32,489,175,529.00



0-1010	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - transferencias para gastos de funcionamiento	9,588,362,440.00	0	9,588,362,440.00
0-1010	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - transferencias para gastos de inversión	4,900,813,089.00	0	4,900,813,089.00
0-1010	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - Transferencias para inversión - infraestructura	18,000,000,000.00	0	18,000,000,000.00
0-3131	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - IVA Telefonía Celular - Cultura	0	0	0
0-2708	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - FLA - Ordenanza 12 de 2015	1,600,000,000.00	1,600,000,000.00	0
0-2708	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno - IDEEA - Ordenanza 12 de 2015	272,500,000.00	272,500,000.00	0
	1.2	Recursos de capital	80,000,000.00	80,000,000.00	0
	1.2.05	Rendimientos financieros	32,000,000.00	32,000,000.00	0
	1.2.05.02	Depósitos	32,000,000.00	32,000,000.00	0
0-1011	1.2.05.02	Depósitos - Recursos propios	15,000,000.00	15,000,000.00	0
0-2708	1.2.05.02	Depósitos - Recursos de destinación especial	17,000,000.00	17,000,000.00	0
	1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	48,000,000.00	48,000,000.00	0
0-1011	1.2.13	Reintegros	48,000,000.00	48,000,000.00	0

Artículo 2º. Adóptese el cómputo de gastos del Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de la vigencia fiscal del 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2023 en la suma **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$34.594.472.978) M/L**, liquidados mediante Decreto 2022070007133 del 20 de diciembre

21.



de 2022 y aprobados mediante Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, de acuerdo a la siguiente distribución:

SEGUNDA PARTE – EGRESOS

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2023

Código CCPET	Nombre brudinal ccpet	Valor Aprobación	Ingresos Propios	Reciprocidad
2	Gastos	34,594,472,978	2,105,297,449	32,489,175,529
2.1	Funcionamiento	9,588,362,440	0	9,588,362,440
2.1.1	Gastos de personal	5,812,704,961	0	5,812,704,961
2.1.1.01	Planta de personal permanente	5,812,704,961	0	5,812,704,961
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	4,044,645,624	0	4,044,645,624
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	4,044,645,624	0	4,044,645,624
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	3,318,579,343	0	3,318,579,343
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	35,779,958	0	35,779,958
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	367,200	0	367,200
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	146,370,731	0	146,370,731
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	96,791,897	0	96,791,897
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	446,756,495	0	446,756,495
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	298,350,580	0	298,350,580
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	148,405,915	0	148,405,915
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1,438,312,461	0	1,438,312,461
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	437,151,237	0	437,151,237
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	309,648,793	0	309,648,793
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	287,754,440	0	287,754,440
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	118,131,109	0	118,131,109
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	88,741,701	0	88,741,701
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	118,131,109	0	118,131,109
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	78,754,072	0	78,754,072
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	329,746,876	0	329,746,876
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	329,746,876	0	329,746,876
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	227,555,737	0	227,555,737
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	80,000,000	0	80,000,000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	22,191,139	0	22,191,139
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3,380,357,479	0	3,380,357,479
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	633,500,000	0	633,500,000
2.1.2.01.01	Activos fijos	633,500,000	0	633,500,000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	625,000,000	0	625,000,000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	625,000,000	0	625,000,000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	625,000,000	0	625,000,000
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	8,500,000	0	8,500,000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	8,500,000	0	8,500,000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	8,500,000	0	8,500,000
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	8,500,000	0	8,500,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2,746,857,479	0	2,746,857,479
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	62,137,840	0	62,137,840
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	62,137,840	0	62,137,840
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2,684,719,639	0	2,684,719,639
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	93,287,700	0	93,287,700
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	307,500,000	0	307,500,000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2,063,931,939	0	2,063,931,939
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-VF	220,000,000	0	220,000,000
2.1.3	Transferencias corrientes	6,300,000	0	6,300,000



2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	6,300,000	0	6,300,000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	6,300,000	0	6,300,000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	2,000,000		2,000,000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	2,000,000		2,000,000
2.1.3.13.01.003	Laudos arbitrales	2,300,000		2,300,000
2.1.7	Disminución de pasivos	350,000,000	0	350,000,000
2.1.7.01	Cesantías	350,000,000	0	350,000,000
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	330,000,000		330,000,000
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	20,000,000		20,000,000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	39,000,000	0	39,000,000
2.1.8.04	Contribuciones	35,000,000	0	35,000,000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	35,000,000		35,000,000
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	4,000,000	0	4,000,000
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	3,000,000	0	3,000,000
2.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias	3,000,000		3,000,000
2.1.8.05.02	Intereses de mora	1,000,000		1,000,000
2.2	Servicio de la deuda pública	0	0	0
2.3	Inversión	25,006,110,538	2,105,297,449	22,900,813,089
2.3	Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia(900053)	10,400,000,000	0	10,400,000,000
2.3	Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia(900058)	432,000,000	0	432,000,000
2.3	Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia(900058)	48,000,000	48,000,000	0
2.3	Dotación cultural y artística Antioquia(900064)	263,000,000	0	263,000,000
2.3	Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia(900066)	300,000,000	0	300,000,000
2.3	Difusión "Antioquia Vive" Antioquia(900047)	328,000,000	0	328,000,000
2.3	Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia(900052)	453,000,000	0	453,000,000
2.3	Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia(900052)	1,617,000,000	1,617,000,000	0
2.3	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia(900054)	1,394,434,483	0	1,394,434,483
2.3	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia(900054)	272,500,000	272,500,000	0
2.3	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia(900056)	8,533,797,449	152,797,449	8,381,000,000
2.3	Formación artística y cultural Antioquia(900063)	184,378,606	0	184,378,606
2.3	Formación artística y cultural Antioquia(900063) - VF	765,000,000	0	765,000,000
2.3	Formación artística y cultural Antioquia(900063)	15,000,000	15,000,000	0

TERCERA PARTE - DISPOSICIONES GENERALES INTERNAS

Artículo 3°. Las Disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las contenidas en la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia" y solo rigen para la vigencia fiscal 2023.

Artículo 4°. Según lo establecido en el inciso segundo del artículo 76 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, es responsabilidad de los Ordenadores del Gasto de los establecimientos públicos realizar la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, en consecuencia, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, efectuará por acto administrativo la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Ordenanza en cita.



PARAGRAFO 1. Las aclaraciones, modificaciones, correcciones de leyenda y codificación necesarios para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el acto administrativo de desagregación del presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las realizará el Ordenador del Gasto de la entidad mediante acto administrativo.

Artículo 5°. Modificaciones presupuestales. Los traslados entre actividades al interior de cada uno de los proyectos de inversión que conforman el POAI o de los sub agregados de funcionamiento, no implican modificación alguna en el monto total asignado a cada proyecto o a cada sub agregado de funcionamiento, por tal razón podrán adelantarse por acto administrativo del Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en cumplimiento de las directrices trazadas en el Régimen de Contabilidad Pública – RCPP; y las trazadas por el Departamento Nacional de Planeación para el manejo de los recursos públicos de Inversión, en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 4788 de 2016 que crea el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP)

PARAGRAFO 1. Para el caso de modificaciones presupuestales a los agregados: **funcionamiento e Inversión**, se aplicará lo contenido en los artículos 73 a 75 de las Disposiciones Generales de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y demás que por disposición le apliquen.

Artículo 5°. Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal. Los saldos de CDP y registro presupuestal deberán ajustarse a cero, cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó no se haya cumplido, con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución del presupuesto. En armonía con lo contenido en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, a nivel interno, cada subdirector será responsable de revisar e informar a la Subdirección Administrativa y Financiera, si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con mas de tres (3) meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

Artículo 6°. Expedición de disponibilidades. En armonía con lo contenido en el artículo 40 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, la oficina de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, expedirá certificados de disponibilidad presupuestal para objetos específicos de contratos en todas y cada una de sus partes. No se expedirán disponibilidades presupuestales globales que amparen varios procesos de contratación, exceptuándose los siguientes objetos del gasto:

- Aquellos procesos adelantados para el desarrollo de convocatorias públicas (licitaciones, selecciones abreviadas, concurso de méritos, mínima cuantía), caso en el cual todos los contratos resultantes del proceso de adjudicación podrán ser



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

respaldados con el mismo certificado de disponibilidad presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

- Viáticos de los funcionarios en comisión
- Adquisición de servicios: servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
- Disminución de pasivos: cesantías definitivas – cesantías parciales
- Gastos de personal

Artículo 7°. Plan Anual de Adquisiciones. En cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cada subdirección, con el acompañamiento de la Subdirección Administrativa y Financiera, estructurará sus necesidades y las enmarcará en el Plan Anual de adquisiciones según el formato establecido para ello por Colombia Compra Eficiente, el cual deberá ser remitido a más tardar el 7° día hábil del mes de enero de 2023 a la Subdirección Administrativa y Financiera para su consolidación y publicación en la página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, a más tardar el día 31 de enero de 2022

Artículo 8°. Reservas presupuestales excepcionales. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aplicará lo contenido en el artículo 103 de la Ordenanza 28 de 31 de agosto de 2017; y lo contenido en el capítulo V de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 para la constitución y ejecución de las reservas presupuestales excepcionales.

Artículo 9°. Cuentas por pagar. Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2023, serán consolidadas por el Tesorero General de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y constituidas mediante Resolución por el Director de la entidad, dentro de los primeros veinte (20) días calendario del mes de enero de 2023

Artículo 10°. Vigencias futuras. Para la constitución de compromisos con cargo a vigencias futuras, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aplicará lo contenido en el capítulo VIII de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y los lineamientos y procedimientos que para el efecto expida la Secretaría de Hacienda Departamental.

Artículo 11°. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja será elaborado y clasificado por el Tesorero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y tendrá como límite máximo el presupuesto aprobado para la vigencia 2023. La ejecución de los gastos del presupuesto general del Instituto de



Cultura y patrimonio de Antioquia se hará en coordinación con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

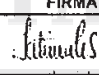
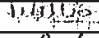


Artículo 12°. PAC de cuentas por pagar y reservas presupuestales. Será responsabilidad del Tesorero General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificar la disponibilidad en caja de los recursos, así como la elaboración y manejo del PAC.

Artículo 13°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY HORACIO CHAVES
Presidente Consejo Directivo


TATIANA CORREA SANCHEZ
Secretaria Técnica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó	Tatiana Marina Correa Sánchez – Subdirectora Administrativa y Financiera		22/12/2022
Revisó y aprobó	William Alfonso Garcia Torres – Profesional Universitario – Líder Jurídico		19/12/2022
Revisó	Lina Marcela Zapata Zuluaga – Subdirectora de Planeación		22/12/2022
elaboró	Sandra Patricia Zúñiga Ramírez - Profesional Universitario Presupuesto		16/12/2022

No. 164486 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
